

NOMBRE INTERVENCIÓN:	GAL65021
FORMA DE	Desarrollo rural
VERSIÓN	5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión
COD INTERV EM:	6502.1	TIPO DE INTERV EM:	Compromisos Forestales de Gestión
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
INDICADOR OUTPUT:	O.15		
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No		
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No		

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
En las condiciones concretas del ámbito forestal español, las producciones son muy escasas y la falta de gestión de los montes es una característica distintiva. Por ello, en la mayor parte de la superficie forestal española, es difícil encontrar actuaciones en las que sean susceptibles de aplicación los compromisos voluntarios. Cuando estas actuaciones existen, lo normal es que tengan una recurrencia temporal muy larga, con ciclos en los que es habitual superar los 10 años, por lo que no resultan adecuadas para aplicar este tipo de compromisos y en su lugar, se suelen preferir las actuaciones de inversión, que se realizan de forma puntual sin implicar ningún otro tipo de compromisos o actuaciones posteriores. En el período 2014-2022, únicamente Castilla - La Mancha ha conseguido aplicar con éxito la medida 15.1 de compromisos, aunque han sido algunas más las Comunidades Autónomas que la programaron sin conseguir ejecutarla en la práctica. En este nuevo período de nuevo hay una mayoría de Comunidades que prefieren no programar intervenciones de compromisos y enfocan el grueso de las actuaciones forestales a las intervenciones de inversiones. Asturias, sin embargo, incorpora la programación de la intervención en la V.3.0 del Plan con el objetivo de ayuda a la conservación de ecosistemas de alto valor en su territorio.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.30	(PR) Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios de los ecosistemas	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para gestión de terrenos forestales, fomentan determinadas prácticas voluntarias de gestión que contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, como ya se ha mencionado, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, incluidos los pastos con uso ganadero. Estas prácticas se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y en general todos los sistemas forestales. En este contexto podrá ser contemplada, por ejemplo y atendiendo a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Estratégico de la PAC de España, la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario o del hábitat forestal de especies de interés comunitario que resultan vulnerables frente a la intensificación forestal, ganadera o agrícola, tanto dentro como fuera de espacios Red Natura 2000.

Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

La adecuada gestión de los espacios forestales y sus aprovechamientos puede proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias que favorezcan la conservación de estos espacios y a potenciar los servicios ambientales que prestan. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos (realizando un seguimiento adaptativo que permita su redefinición en caso de apreciarse que no cumplen los objetivos previstos) por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible**

un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos la mejora de la estabilidad y funciones protectoras de los montes y la biodiversidad, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en modificaciones voluntarias de las prácticas de gestión o bien de las condiciones de ejecución, reducción de la cuantía o renuncia total de aprovechamientos.

Las operaciones selvícolas recurrentes o de mantenimiento, que se realicen tras otras operaciones de inversión selvícola con fines ambientales (tanto financiadas por FEADER como no), y que vayan más allá de obligaciones legales, pueden considerarse compromisos de gestión apoyados por esta intervención. Algunos ejemplos de este caso pueden ser desbroces recurrentes, operaciones necesarias para la estabilidad de masas forestales tras tratamientos selvícolas (como intervenciones tras derribos sucedidos tras una reducción de la espesura), actuaciones recurrentes de mantenimiento en sistemas agroforestales (podas, resalveos, desbroces, etc.) que aseguren el buen funcionamiento y estabilidad del sistema, y otros.

Igualmente se incluyen aquí compromisos referidos al aprovechamiento cinegético, que en este caso pueden tener lugar también fuera de terrenos con consideración forestal. Algunos ejemplos de compromisos pueden ser los siguientes:

- Introducción de especies forestales autóctonas en plantaciones / sustitución
- Intervenciones para la diversificación florística o estructural de montes
- Actuaciones selvícolas recurrentes de mantenimiento
- Modificación de métodos de aprovechamiento maderero
- Reducción / renuncia al aprovechamiento maderero o de leñas
- Reducción / renuncia al aprovechamiento cinegético
- Reducción / renuncia al aprovechamiento de pastos
- Establecimiento de áreas de bosque libres de explotación. Protección y conservación de enclaves de bosque maduro.
- Modificación del aprovechamiento de pastos (con finalidad prevención de incendios o conservación de hábitat). Podrá incluir prevención del riesgo de incendios en bosques mediante el mantenimiento de una red de áreas cortafuego con ganadería extensiva dirigida.
- Reducción / renuncia a otros aprovechamientos
- Adhesión a acuerdos de custodia del territorio
- Adhesión a esquemas de certificación forestal
- Compromisos de gestión orientados a suministrar servicios ecosistémicos de recreo y culturales

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
 - Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
 - Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)
- En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

No se establecen a nivel nacional.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una

forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

El contexto forestal gallego que se describe en el PFG2020-2040 indica un predominio de las formas de propiedad particular o privada colectiva sobre el monte público, existiendo únicamente algo más de 22.000 ha incluidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Esta situación, unida a las favorables condiciones de productividad forestal maderera, explica que la gestión se haya orientado en muchos casos al empleo de especies de crecimiento rápido con priorización de la producción maderera.

El PFG2020-2040 incluye varias medidas ligadas a la conservación de la biodiversidad y la multifuncionalidad de los montes como ecosistemas forestales. Las medidas se orientan a potenciar la gestión de superficies forestales con el objetivo principal de obtener servicios ecosistémicos, ya sean de aprovisionamiento, de regulación y mantenimiento, culturales o de soporte, de los que se beneficia toda la sociedad.

Se pretende promover compromisos de gestión forestal orientados a producir servicios ecosistémicos, con los siguientes tipos de compromisos:

1. Compromisos de gestión y conservación de bosques de frondosas autóctonas, incluyendo los bosques de ribera, mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola autonómico y su cumplimiento. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha)
2. Compromisos de gestión de rodales recreativos y montes periurbanos mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola correspondiente y su cumplimiento, en el marco de la Red Gallega de infraestructuras verdes. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de prácticas de gestión para favorecer los servicios ambientales relacionados con el uso social de los montes.
3. Adhesión voluntaria a sistemas de certificación de gestión forestal sostenible con certificación de servicios ecosistémicos no remunerado por el mercado, por cualquiera de los sistemas acreditados. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de la prácticas de gestión sostenible exigidas por el sistema de certificación. Las ayudas nunca cubrirán los costes administrativos o pago de tarifas para la obtención de certificados.

El compromiso de gestión forestal orientado al uso recreativo y montes periurbanos pretende contribuir al objetivo recogido en el PFG 2021 – 2040 de ordenación y regulación de usos y actividades sociorrecreativas para conservación y protección del medio natural. La ordenación del uso sociorrecreativo está orientada a cubrir la demanda de la población en cuanto a este servicio ambiental, de modo que aumentando su capacidad de acogida se contribuye a reducir la presión potencial sobre otros ecosistemas forestales y por tanto a la conservación y protección de estos.

La certificación de los servicios ecosistémicos en la gestión forestal sostenible (GFS) es un proceso voluntario por el cual el propietario forestal acredita o demuestra la realización de prácticas de gestión forestal que cumplen con exigencias de manejo superiores a los requisitos legales. En general existen cuatro tipos de servicios ecosistémicos que se ven apoyados por este tipo de certificados: suministro de servicios, regulación de servicios, servicios de apoyo y servicios y valores culturales. Como resultado del cumplimiento de los estándares de gestión se espera una contribución significativa de la gestión forestal a aspectos como la conservación de la biodiversidad, el secuestro y almacenamiento de carbono, los servicios de las cuencas hidrográficas o la conservación del suelo.

Criterios de selección de esta medida:

No se establecen a nivel regional.

Complementariedad

Esta intervención es complementaria a las intervenciones de inversiones forestales, como la 68811 y en particular, con aquellas que contemplan operaciones en masas de frondosas

autóctonas o infraestructuras verdes y en gestión forestal (68814). Las primas concedidas en el marco de esta medida serán incompatibles con las ayudas del primer pilar y las intervenciones agrícolas del art. 70

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. titulares de derechos de aprovechamiento cinegético, entidades de custodia del territorio, etc.).

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Titular forestal**

Condiciones de admisibilidad:

- Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente[1], siendo este requisito un elemento regional.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como los compromisos sobre aprovechamientos cinegéticos fuera de terrenos forestales, etc.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Plan de gestión forestal. Instrumento equivalente.**

Titulares de contratos de gestión pública con la administración forestal.
Organismos de derecho público o privado.
Propietarios forestales individuales y colectivos (incluidas las comunidades de montes vecinales en mano común y sus mancomunidades).
Entidades públicas propietarias de terrenos forestales o titulares de derechos de uso
Agrupaciones forestales de gestión conjunta
Asociaciones de custodia del territorio
-
.
-
.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

SIGC

Se pretende promover compromisos de gestión forestal orientados a producir servicios ecosistémicos, con los siguientes tipos de compromisos:

1. Compromisos de gestión y conservación de bosques de frondosas autóctonas, incluyendo los bosques de ribera, mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola autonómico y su cumplimiento. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha)

2. Compromisos de gestión de rodales recreativos y montes periurbanos mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola correspondiente y su cumplimiento, en el marco de la Red Gallega de infraestructuras verdes. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de prácticas de gestión para favorecer los servicios ambientales relacionados con el uso social de los montes.

3. Adhesión voluntaria a sistemas de certificación de gestión forestal sostenible con certificación de servicios ecosistémicos no remunerado por el mercado, por cualquiera de los sistemas acreditados. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de la prácticas de gestión sostenible exigidas por el sistema de certificación. Las ayudas nunca cubrirán los costes administrativos o pago de tarifas para la obtención de certificados.

El compromiso de gestión forestal orientado al uso recreativo y montes periurbanos pretende contribuir al objetivo recogido en el PFG 2021 – 2040 de ordenación y regulación de usos y actividades sociorrecreativas para conservación y protección del medio natural. La ordenación del uso sociorrecreativo está orientada a cubrir la demanda de la población en cuanto a este servicio ambiental, de modo que aumentando su capacidad de acogida se contribuye a reducir la presión potencial sobre otros ecosistemas forestales y por tanto a la conservación y protección de estos.

La certificación de los servicios ecosistémicos en la gestión forestal sostenible (GFS) es un proceso voluntario por el cual el propietario forestal acredita o demuestra la realización de prácticas de gestión forestal que cumplen con exigencias de manejo superiores a los requisitos legales. En general existen cuatro tipos de servicios ecosistémicos que se ven apoyados por este tipo de certificados: suministro de servicios, regulación de servicios, servicios de apoyo y servicios y valores culturales. Como resultado del cumplimiento de los estándares de gestión se espera una contribución significativa de la gestión forestal a aspectos como la conservación de la biodiversidad, el secuestro y almacenamiento de carbono, los servicios de las cuencas hidrográficas o la conservación del suelo.

Compromisos

1. Compromisos de gestión y conservación de bosques de frondosas autóctonas, incluyendo los bosques de ribera, mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola autonómico y su cumplimiento. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha)

2. Compromisos de gestión de rodales recreativos y montes periurbanos mediante adhesión voluntaria al modelo selvícola correspondiente y su cumplimiento, en el marco de la Red Gallega de infraestructuras verdes. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de prácticas de gestión para favorecer los servicios ambientales relacionados con el uso social de los montes.

3. Adhesión voluntaria a sistemas de certificación de gestión forestal sostenible con certificación de servicios ecosistémicos no remunerado por el mercado, por cualquiera de los sistemas acreditados. (Superficie mínima de compromiso de 1 ha). Compromisos consistentes en la introducción voluntaria de las prácticas de gestión sostenible exigidas por el sistema de certificación. Las ayudas nunca cubrirán los costes administrativos o pago de tarifas para la obtención de certificados.

El compromiso de gestión forestal orientado al uso recreativo y montes periurbanos pretende contribuir al objetivo recogido en el PFG 2021 – 2040 de ordenación y regulación de usos y actividades sociorrecreativas para conservación y protección del medio natural. La ordenación del uso sociorrecreativo está orientada a cubrir la demanda de la población en cuanto a este servicio ambiental, de modo que aumentando su capacidad de acogida se contribuye a reducir la presión potencial sobre otros ecosistemas forestales y por tanto a la conservación y protección de estos.

La certificación de los servicios ecosistémicos en la gestión forestal sostenible (GFS) es un proceso voluntario por el cual el propietario forestal acredita o demuestra la realización de prácticas de gestión forestal que cumplen con exigencias de manejo superiores a los requisitos legales. En general existen cuatro tipos de servicios ecosistémicos que se ven apoyados por este tipo de certificados: suministro de servicios, regulación de servicios, servicios de apoyo y servicios y valores culturales. Como resultado del cumplimiento de los estándares de gestión se espera una contribución significativa de la gestión forestal a aspectos como la conservación de la biodiversidad, el secuestro y almacenamiento de carbono, los servicios de las cuencas hidrográficas o la conservación del suelo.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Se considera una superficie mínima de compromiso de 1ha.

Deberá contar con un instrumento de ordenación o gestión forestal*.

*Conforme el artículo 77 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, todos los montes, con independencia de su superficie, deberán dotarse de un instrumento de ordenación o gestión forestal. En general, los montes de mayor tamaño (más de 25 hectáreas) se dotarán de un proyecto de ordenación, y las superficies de menor tamaño se dotarán de documentos simples o compartidos de gestión o comunicarán su adhesión a referentes de buenas prácticas y a los modelos silvícolas orientativos.

La disposición transitoria sexta de dicha ley establece los siguientes plazos máximos para cumplir la obligación arriba indicada:

- El 31 de diciembre de 2020, para los montes cuyo coto redondo de mayor tamaño sea igual o inferior a 15 hectáreas.

- El 31 de diciembre de 2028, para el resto de montes, conforme a la fecha límite establecida por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su disposición transitoria segunda.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

Se consideran requisitos obligatorios:

- Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento)

cinagético, etc.)

- Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda Los gastos subvencionables serán la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Tipo de pago: Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos Los gastos subvencionables serán la totalidad de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos. En el anexo regional se justifica el cálculo de las ayudas para cada uno de los tres tipos de compromiso.

5.3.7.3 Método de cálculo

·Forma de pago: subvención total o parcial de los **costes adicionales incurridos y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. En casos justificados, los pagos podrán tener la forma de una tasa plana o un pago único(Art.70.4).**

·**Los pagos se calcularán por hectárea (Art.70.8).** Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establecerán de antemano **sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable (Art.82).**

·**Podrán compensarse costes de transacción necesarios para el cumplimiento de los compromisos (Art.70.4),** como redacción de estudios y proyectos previos, gastos administrativos, etc.

·La superficie indemnizable se determinará a partir de la superficie efectivamente sometida a restricciones o limitaciones derivadas de los compromisos.

·**La duración de los compromisos será de 5 a 7 años (Art.70.6).**

·Forma de la ayuda: Prima anual por hectárea.

1. Estimación de los costes adicionales incurridos y el lucro cesante resultantes de la adhesión a los modelos silvícolas SEF, SPN, XFAS y RBA (masas consolidadas de frondosas autóctonas), renunciando a la posibilidad de adherirse a los modelos silvícolas EG1, EG2, EN1, EN2 (Eucalyptus sp) y PP1, PP2, PP3, PMR, PR1, PR2 y PR3 (Pinus pinaster y Pinus radiata), regulados en la Orden de la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia de 9 de febrero de 2021 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia. 2. Estimación de los costes adicionales incurridos y el lucro cesante resultantes de la adhesión al modelo silvícola RR (Infraestructuras verdes), renunciando a la posibilidad de adherirse a los modelos silvícolas EG1, EG2, EN1, EN2 (Eucalyptus sp) y PP1, PP2, PP3, PMR, PR1, PR2 y PR3 (Pinus pinaster y Pinus radiata), regulados en la Orden de la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia de 9 de febrero de 2021 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia. 3. Estimación de los costes adicionales incurridos y el lucro cesante resultantes de la adhesión voluntaria a sistemas de certificación de gestión forestal sostenible con certificación de servicios ecosistémicos no remunerado por el mercado, por cualquiera de los sistemas acreditados. El documento "PROPUESTAS PARA POTENCIAR LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE

LAS EXPLOTACIONES FORESTALES EN GALICIA", de 2021, elaborado por Daniel Rodríguez Cebreiro (Asociación Forestal de Galicia), sirve de base para la estimación de los costes adicionales incurridos y el lucro cesante resultante de la adhesión voluntaria a los modelos silvícolas de referencia y a sistemas de certificación forestal.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Compromisos de gestión en superficies forestales

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado de diseño específico, requisitos y condiciones de elegibilidad

¿Cuál es la duración de los contratos?

5 AÑOS

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que solo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de los programas ambientales por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL65021_01	08030101 00 01 15009 0014 006	FRONDOSAS_01	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65021_02	08030101 00 01 15009 0015 006	FRONDOSAS_02	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	No

GAL65021_02	08030101 00 01 15009 0015 006	FRONDOSAS_02	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65021_03	08030101 00 01 15009 0016 006	RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

GAL65021_03	08030101 00 01 15009 0016 006	RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
GAL65021_04	08030101 00 01 15009 0017 006	RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65021_05	08030101 00 01 15009 0018 006	CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investme	No

GAL65021_05	08030101 00 01 15009 0018 006	CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	nts referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
GAL65021_06	08030101 00 01 15009 0019 006	CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71	No

GAL65021_06	08030101 00 01 15009 0019 006	CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02	Uniforme	Hectáreas	Galicia	R.30	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	--	----------	-----------	---------	------	--	------------	---------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL65021_01 - GAL65021_01 - FRONDOSAS_01	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	177,16	177,16	177,16	177,16	177,16	0,00	
GAL65021_01 - GAL65021_01 - FRONDOSAS_01	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65021_01 - GAL65021_01 - FRONDOSAS_01	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	465,00	930,00	1.395,00	1.860,00	4.650,00	1.860,00
GAL65021_01 - GAL65021_01 - FRONDOSAS_01	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	82.379,40	164.758,80	247.138,20	329.517,60	823.794,00	329.517,60
GAL65021_02 - GAL65021_02 - FRONDOSAS_02	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	139,66	139,66	139,66	139,66	139,66	0,00	
GAL65021_02 - GAL65021_02 - FRONDOSAS_02	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65021_02 - GAL65021_02 - FRONDOSAS_02	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	105,32	210,64	315,96	421,28	1.053,20	421,28
GAL65021_02 - GAL65021_02 - FRONDOSAS_02	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	14.708,99	29.417,98	44.126,97	58.832,06	147.086,00	58.832,06
GAL65021_03 - GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	298,38	298,38	298,38	298,38	298,38	0,00	
GAL65021_03 - GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65021_03 - GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	315,00	630,00	945,00	1.260,00	3.150,00	1.260,00
GAL65021_03 - GAL65021_03 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_01	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	93.989,70	187.979,40	281.969,10	375.958,80	939.897,00	375.958,80
GAL65021_04 - GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	260,88	260,88	260,88	260,88	260,88	0,00	
GAL65021_04 - GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65021_04 - GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	75,00	150,00	225,00	300,00	750,00	300,00
GAL65021_04 - GAL65021_04 - RECREATIVOS Y PERIURBANOS_02	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	19.566,00	39.132,00	58.698,00	78.264,00	195.660,00	78.264,00
GAL65021_05 - GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	167,42	167,42	167,42	167,42	167,42	0,00	
GAL65021_05 - GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65021_05 - GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	315,00	630,00	945,00	1.260,00	3.150,00	1.260,00
GAL65021_05 - GAL65021_05 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_01	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	52.737,30	105.474,60	158.211,90	210.949,20	527.373,00	210.949,20

GAL65021_06 - GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	129,92	129,92	129,92	129,92	129,92	0,00	
GAL65021_06 - GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL65021_06 - GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02	Output (opcional)	0,00	0,00	50,00	100,00	150,00	200,00	250,00	750,00	250,00
GAL65021_06 - GAL65021_06 - CERTIFICACIÓN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS_02	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	9.744,00	19.488,00	29.232,00	38.976,00	97.440,00	38.976,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	50,00	1.375,32	2.700,64	4.025,96	5.351,28	13.503,20	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	273.125,39	546.250,78	819.376,17	1.092.497,66	2.731.250,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	218.500,31	437.000,63	655.500,94	873.998,12	2.185.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	